

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00162
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: MARIA GUDIELA ORREGO DE ORREGO
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)-

Ingresa la demanda Ejecutiva con garantía real de menor cuantía No.2021-00162 promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO/CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** contra la señora **MARIA GUDIELA ORREGO DE ORREGO** identificada con **C.C. 41.510.685**, para determinar su admisibilidad.

La revisión de la demanda, permite observar que la parte interesada no allegó la escritura pública No.1332 del 31/07/2020 en el que la parte demandante confiere poder a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, para que la represente dentro del presente proceso.

Igualmente, brilla por su ausencia el título valor base de la presente ejecución (pagaré No.410510685) documento base para llevar a cabo esta ejecución, en este orden de ideas es necesario que la parte demandante, durante el término legal concedido allegue los documentos requeridos, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., al efecto, se ordenará la inadmisión de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda absteniéndose el Despacho de librar mandamiento de pago dentro de la demanda promovida por el el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4** contra la señora **MARIA GUDIELA ORREGO DE ORREGO** identificada con **C.C. 41.510.685**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **29 de septiembre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No.76. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac3dacbb7f254361236fac889f158998667a8e2c5f9b532dc81ae8b9581853f

Documento generado en 28/09/2021 01:59:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>